

ANUNCIO

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA PRESIDENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO, HACE SABER:

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2021 por el que se aprueban las bases que han de regular el proceso selectivo para un puesto de carácter temporal de un/a técnico/a medio de turismo en prácticas con destino a la Delegación Municipal de Turismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO/A DE TURISMO EN PRÁCTICAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PLAN CONTIGO)“.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de concurso, de un técnico/a de Turismo con destino a la Delegación Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Osuna, para, en su caso, su contratación laboral de carácter temporal como técnico /a medio laboral según el convenio del Ayuntamiento de Osuna, dentro del “Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (Plan Contigo)”

Los contratos, con carácter general, tendrán una duración máxima de doce meses. La jornada laboral, será de 25 horas semanales en función de las necesidades del servicio, en horario de mañana y tarde, y sometidos a los turnos que se establezca por la Delegación M. de Turismo. La tipología de contrato será, contrato en prácticas. Para la formalización de dicho contrato será imprescindible no haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título universitario, o 7 años cuando la persona candidata tenga reconocida una discapacidad. No se tendrá en cuenta la fecha de terminación de los estudios en menores de 30 años.

SEGUNDA.- Funciones.-

La persona contratada dependerá jerárquicamente de los responsables de la Delegación Municipal de Turismo y ejercerá funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.-

3.1.- De conformidad con el Art .56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión del título de diplomado/a o graduado/a universitaria en turismo, como titulación prioritaria preferente, así como, historia, geografía, historia del arte, geografía e historia, ciencias ambientales, biología, arqueología, publicidad y relaciones públicas, marketing y publicidad o equivalente u otro de contenido curricular similar, tenidas en cuenta como titulaciones afines.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

CUARTA.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.-

4.1.- Solicitudes.- La presentación se realizará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, bien por vía electrónica a través de la sede electrónica, o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento sito en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (C.I.T.A.) o mediante presentación en cualquiera de los registros previstos en el art 16,4 de la Ley 39/2015. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.



4.2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la misma, será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

QUINTA.- Documentación a presentar.-

5.1.- Los aspirantes deberán presentar junto con su instancia la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del título académico o certificación profesional equivalente que habilite para la profesión.
- B. Documentación acreditativa de los méritos alegados y que deberán ser valorados conforme al Baremo establecido en la novena
 - Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - La prestación de servicios similares prestadas en administraciones públicas o empresas distintas a este ayuntamiento deberán acreditarse mediante certificado del Organismo de la empresa/administración donde se hubiesen realizado los mismos indicando periodo, categoría, grupo de cotización y funciones.
 - Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.
 - La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra correspondiente al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) se comprobará de oficio por este organismo conforme a la vida laboral aportada con la solicitud.

5.2.- Admisión de documentación justificativa de los méritos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.3.- Protección de datos. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

SEXTA.- Órgano de calificación.-

El Órgano de selección lo compondrá una Comisión integrada por personal del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), nombrado por la Alcaldía Presidencia, cuya composición será publicado junto con la lista definitiva de admitidos/as.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario del Tribunal, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas



incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

SÉPTIMA.- Lista de admitidos.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, dicha resolución, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la lista provisional se relacionarán todos/as aquellos/as aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos/as y la causa de su exclusión, o si han sido admitidos/as.

Los/as aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones presentadas, en su caso y se aprobará la lista definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

OCTAVA.- Entrevista personal (Máx. 10 puntos)

En esta fase, las personas aspirantes deberán superar las pruebas de conocimiento que determine el Tribunal, previa convocatoria pública al respecto, pudiendo el Tribunal contar con asesores técnicos, expertos en las distintas materias. Se tendrá en cuenta:

- Los conocimientos sobre las competencias propias del puesto a cubrir indicadas en la base segunda.
- Los conocimientos sobre el patrimonio y recursos turísticos de la localidad.
- Aptitud para el puesto a cubrir

La fecha y lugar de desarrollo de la entrevista se hará pública, por el tribunal, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal de Transparencia, con una antelación mínima de **cinco días hábiles**.

La entrevista será evaluada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

NOVENA.- Baremo de calificación de méritos.- (Máx. 15 puntos)

9.1.- El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes una vez superada la prueba a que se refiere la base anterior, atendiendo al siguiente baremo:

9.2.- La valoración de méritos alegados y acreditados en cada apartado del baremo anterior se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **.- COEFICIENTE DE AFINIDAD:** El total de los méritos se valorará según el siguiente coeficiente de afinidad:

- ✓ Diplomado/a o Grado Universitario en Turismo: 100%
- ✓ Otras titulaciones relacionadas con el puesto a cubrir (historia, historia del arte, geografía e historia, publicidad y relaciones públicas, marketing y publicidad o equivalente u otro de contenido curricular similar): 60%
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.-** Se valorará la experiencia profesional, en puestos de trabajo relacionados con el puesto a cubrir, acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de 5,00 puntos:
 - ✓ 0,25 puntos por cada mes de servicio en la administración pública local.
 - ✓ 0,15 puntos por cada mes de servicio en otra Administración distinta a la Local, en la empresa privada o como profesional libre.
- **FORMACION NO REGLADA.-** En este Apartado se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir:
 - ✓ **0,05 puntos** por cada 10 horas de formación en materias directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.
 - ✓ *Los cursos con menos de 10 horas de formación no se valorarán por el tribunal*
- **IDIOMAS.-** Con un máximo de 3 puntos, tomando como referencia el de mayor puntuación
 - ✓ B1 Inglés: 1 punto
 - ✓ B2 Inglés: 2 puntos
 - ✓ C1 Inglés: 3 puntos
 - ✓ B1 Otro Idioma: 0.25 puntos
 - ✓ B2 Otro Idioma: 0.50 puntos
 - ✓ C1 Otro Idioma: 1 punto
- **OTRAS TITULACIONES:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos las siguientes titulaciones:
 - ✓ Master Oficial Universitario o Doctorado en Turismo: 2 puntos
 - ✓ Master Oficial Universitario o Doctorado en otras titulaciones afines: 1 punto
- **OTROS MERITOS.-** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos otros méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, libremente valorados por el Tribunal y que no hayan sido objeto de puntuación por algunos de los apartados anteriores.

DÉCIMA.- CALIFICACION FINAL. -



La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados descritos en la base anterior.

La comisión aprobará la relación final de los aspirantes, con sus respectivas puntuaciones totales, y elevará a la Alcaldía Presidencia propuesta para la contratación de la/s persona/s candidata/s que obtengan mayor puntuación, con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACION DE RESULTADOS.-

El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de **diez días hábiles**, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentará alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

